

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de 2014, se reúnen, por una parte, en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO, y por otra parte, y en representación de **TELECOM PERSONAL S. A.**, los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto Traficante, Walter GERBOLES y Jorge LOCATELLI, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En relación a lo establecido en el art. 24 del CCT 676/13 y el acta suscripta entre las partes el 30/4/14, se acuerda para el Grupo Laboral "Técnico" de Telecom Personal S.A. del citado convenio colectivo, otorgar a partir del 01/01/15, un incremento salarial de carácter remunerativo, equivalente al 11,5 % del salario básico de las categorías que correspondan al mismo.

Al efecto de la determinación de la suma correspondiente, se tomará como base de cálculo el salario básico de percepción mensual de la escala vigente a abril de 2014.

Atento el acta suscripta entre las partes el 10 de Julio del 2014 y el incremento salarial acordado en el presente, a partir del 1/1/15, los salarios básicos para el Grupo Laboral Técnico de Telecom Personal S.A. serán conformes se detallan en el siguiente cuadro:

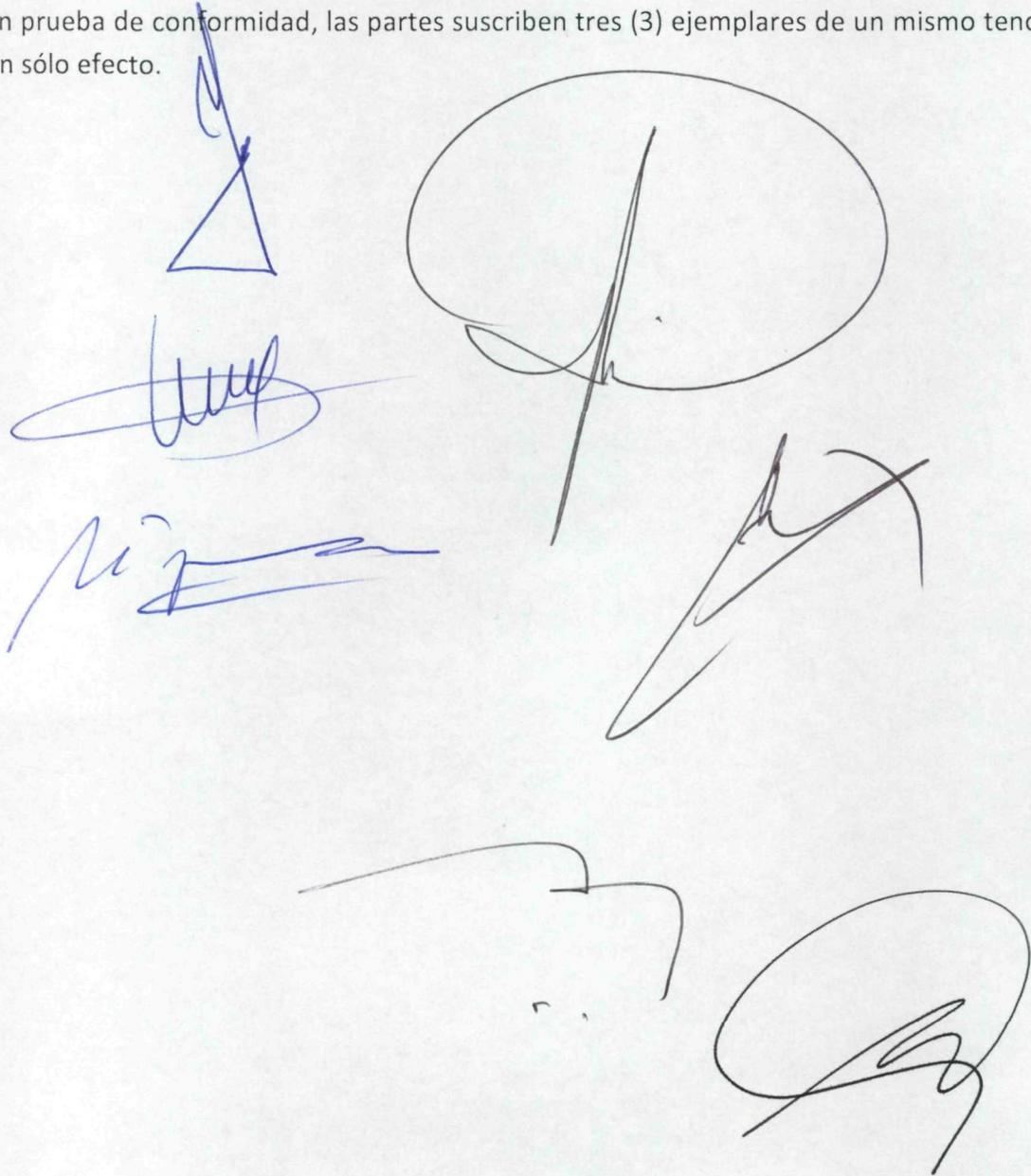
Categorías Grupo Laboral Técnico	Salario Básico a Abril 2014	Anticipo Acta 10/7/14	Incremento 11,5% Enero15	Salarios Básicos a partir de Enero 2015
T0	8.800	1.628	1.012	11.440
T1	10.011	1.852	1.151	13.014
T2	11.050	2.044	1.271	14.365
T3	12.100	2.238	1.392	15.730
T4	12.794	2.367	1.471	16.632
T5	13.950	2.581	1.604	18.135
T6	14.910	2.758	1.715	19.383
T7	16.050	2969	1846	20.865
T8	17.246	3191	1983	22.420
T9	18.320	3389	2107	23.816
T10	19.255	3562	2214	25.031

Roberto V. TRAFICANTE
Gerente Operaciones
de Capital Humano
Telecom Argentina

SEGUNDO: Para el caso de los trabajadores que laboren en jornada reducida o con contrato a tiempo parcial, las sumas resultantes del presente acuerdo serán proporcionales a la jornada laboral cumplida.

Las partes acuerdan solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures: a stylized one at the top, a cursive one in the middle, and another cursive one below it. On the right side, there are two more signatures: a large, circular one at the top and a more complex, angular one below it. At the bottom of the page, there are two more signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be cursive or stylized.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 31 día del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Alejandro TAGLIACOZZO en su carácter de en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, y los Sres. Julieta GOLDIN, Gabriel AMAYA todos ellos en su carácter de delegados de personal y por **TELECOM PERSONAL S.A** comparece Jorge LOCATELLI en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el funcionario y cedida a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a nominar a los siguientes miembros paritarios a fin de que se constituya la Comisión Negociadora, los Sres. Roberto V. TRAFICANTE DNI 13.780.631 y el Sr. Jorge Enrique LOCATELLI DNI 16.322.968.

Cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en toda y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2/3 del expediente de referencia. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 12:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS